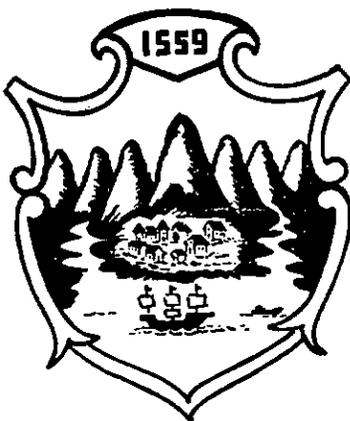


SET. 13 1965

2511



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 050 DE 19

"POR EL CUAL SE EXONERA DE ALGUNOS IMPUESTOS A UN NUEVO HOTEL QUE SE ESTABLEZCA EN EL FUTURO EN LA CIUDAD DE CALI".-

★ ★ ★



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

050

DE 1965

"POR EL CUAL SE EXONERA DE ALGUNOS IMPUESTOS A UN NUEVO HOTEL QUE SE ESTABLEZCA EN EL FUTURO EN LA CIUDAD DE CALI".-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

## CONSIDERANDO:

- a) Que el Concejo Municipal debe crear los estímulos y proveer los instrumentos que induzcan a la actividad privada, a establecer todos aquellos elementos necesarios para su progreso y desarrollo,
- b) Que una ciudad de la importancia de Cali, debe tener un hotel de primera categoría, que sea motivo de atracción turística y facilidad para recibir las personas que llegan con motivo de cualquier acontecimiento,
- c) Que otras ciudades del país de la importancia de la nuestra, tienen o están construyendo hoteles que corresponden a su categoría,

## ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Exonérese por el término de diez años (10) de los impuestos municipales de industria y comercio, predial, demarcación y nomenclatura a toda persona natural o jurídica, que en el futuro construya y ponga en funcionamiento un hotel de primera categoría, dentro del área de acción urbana, del Municipio de Cali.-

ARTICULO 2o.- Para hacerse beneficiario de la exoneración de que trata el artículo anterior, el nuevo hotel tendrá que contar con las siguientes características y facilidades mínimas:

- a) Una capacidad de 400 habitaciones construídas, aunque inicialmente solo se pongan en funcionamiento la mitad de ellas.-
- b) Terreno amplio, suficiente para proveer al hotel de parqueaderos propios, sitio para piscina y de porte al aire libre,
- c) Aire acondicionado central para todas sus dependencias, y
- d) Comedor principal, cafetería, bar y salón de conferencias con capacidad para recibir, toda clase de convenciones y congresos.-

ARTICULO 3o.- La exención del impuesto predial se referirá únicamente a los edificios, construcciones y terrenos indispensables para su funcionamiento.-

ARTICULO 4o.- Las exenciones previstas en el presente Acuerdo no comprenden en ningún caso el impuesto de valorización.

ARTICULO 5o.- Cuando haya derecho a las exenciones de que trata este Acuerdo, el interesado deberá hacer la solicitud por escrito, ante la Alcaldía y allí, mediante el llenado de todos los requisitos legales vigentes, se dictará una Resolución y se firmará el contrato correspondiente, fijando el término en que comienza y vence la exención y los impuestos a que ella se refiere.- La Resolución será motivada y se dictará previo dictamen de la Junta de Hacienda o de la entidad que haga sus veces en el Municipio y consultando las oficinas municipales a que corresponde esta clase de estudios.-

ARTICULO 6o.- Como el presente Acuerdo se refiere únicamente al primer hotel que de estas características se construya, en el evento de que simultáneamente se presentaran dos o más solicitudes, la Alcaldía deberá exonerar al proyecto que por sus características, mejor convenga para los intereses generales de la ciudad.-

ARTICULO 7o.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965).-

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
EDUARDO BUCARAMUNTA LALINDE

EL SECRETARIO

PRESIDENCIA

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del 6 de septiembre de 1.965; Segundo debate en la sesión ordinaria del 7 de septiembre de 1.965 y Tercer debate en la sesión ordinaria del 9 de septiembre de 1.965.-

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL  
SECRETARIO.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

257

CALI, septiembre 13 de 1.965.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 050

*[Signature]*  
MANUEL VARGAS CANO  
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE  
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, septiembre catorce (14) de mil novecientos sesenta  
y cinco (1.965).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*[Signature]*  
ARTEMIO FRANCO MEJIA  
ALCALDE DE CALI.

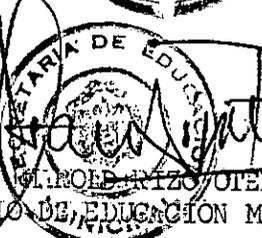
*[Signature]*  
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



*[Signature]*  
PEDRO PABLO CAJICEDO LLORENDA.  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.



*[Signature]*  
HUMBERTO ZEA GONZALEZ.  
SECRETARIO DE COOP. MUNICIPALES.



*[Signature]*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.  
ARMANES RIVERA ZAMORINO.  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CALI, septiembre 14 de 1.965.

En esta fecha, fué publicado por bando, el anterior ACUERDO No. 050

*[Signature]*  
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



258

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No 3519 DE 1965

( SEPTIEMBRE 25 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE

ARTICULO UNICO.

Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Alcalde respectivo, - el Acuerdo número 050 de 1965, septiembre 14, - "POR EL CUAL SE EXONERA DE ALGUNOS IMPUESTOS A UN NUEVO HOTEL QUE SE ESTABLEZCA EN EL FUTURO EN LA CIUDAD DE CALI".-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Cali, a 25 de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).-

*H. Gonzalez Marvaz*  
HUMBERTO GONZALEZ MARVAZ  
Gobernador del Departamento



GUILLERMO BECERRA  
Secretario de Gobierno



AAQ/lyr.